



CAMPECHE
GOBIERNO DE TODOS



ProEventos

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL 030 PROMOCIÓN TURÍSTICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PROMOTORA DE EVENTOS ARTÍSTICOS, CULTURALES Y DE CONVENCIONES DEL ESTADO DE CAMPECHE REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. LUIS EMILIO ORTIZ DE LA PEÑA ROSADO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE IDENTIFICARÁ COMO "PROEVENTOS CAMPECHE", Y POR OTRA PARTE, EL C. DR. IVÁN CARMONA TOLOZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

DECLARACIONES

I.- DECLARA "PROEVENTOS CAMPECHE" QUE:

I.1.- Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual se creó mediante acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 24 de julio de 2007 y el acuerdo por el cual se modifica el citado acuerdo de creación, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche con fecha 16 de octubre del año 2012 en el cual se redefinen las funciones de la PROMOTORA DE EVENTOS ARTÍSTICOS, CULTURALES Y DE CONVENCIONES DEL ESTADO DE CAMPECHE.

I.2.- El C. Lic. Luis Emilio Ortiz de la Peña Rosado, es Director General de PROEVENTOS CAMPECHE, en razón de la designación de que fue objeto por parte del Ejecutivo Estatal, el cual acredita con el Nombramiento de fecha uno (1) de octubre de dos mil veintiuno (2021), expedido por la C. Lic. Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche.

I.3.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 9, 12 y 22 fracciones I, II de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche, Artículo 9 fracción VII, del Reglamento Interior del Organismo Público descentralizado Promotora de Eventos Artísticos, Culturales y de Convenciones del Estado de Campeche, la Dirección General tiene la facultad para celebrar el presente instrumento jurídico.

I.4.- Para todos los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Av. Pedro Sainz de Baranda S/N, Sector Fundadores, Área Ah-Kim-Pech, Col. Centro C.P. 24000, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

[Handwritten signature in blue ink]



CAMPECHE
GOBIERNO DE TODOS



ProEventos

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUE:

II.1.- Es mexicano por nacimiento, persona física, mayor de edad, dedicado a la prestación de servicios profesionales particulares, de conformidad con los términos fiscales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.- Tiene el Registro Federal de Contribuyentes (RFC): CATI670924DB8.

II.3.- Tiene como Clave Única de Registro de Población (CURP): CATI670924HDFRLV07.

II.4.- Señala como domicilio fiscal el ubicado en la Avenida Adolfo López Mateos depto. 4, bosques de Campeche, C.P. 24030, de la Ciudad de San Francisco, Campeche.

III.- DE AMBAS PARTES QUE:

Con fundamento en lo previsto por los artículos 1698, 1699, 1700, 1701, 1702, 1707, 1708, 1730, 1736, 1737, 1755, 1763, 2506, 2507 y demás relativos del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar este contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL "030 PROMOCIÓN TURÍSTICA"** tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a proporcionar a "PROEVENTOS CAMPECHE", **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL "030 PROMOCIÓN TURÍSTICA"**, los cuales consisten en:

- Evaluación De Consistencia y Resultados del Programa Presupuestario 030 Promoción turística.

SEGUNDA. El plazo de los **SERVICIOS DE EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL**, se considerará como fecha de inicio de los trabajos la misma en que se firma el presente documento, contando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con un plazo máximo de 63 días calendario, hasta el día 31 de mayo de 2022, como plazo para concluir los trabajos encomendados, en el entendido que desde la fecha de firma del presente Contrato y hasta la conclusión de los servicios contratados, será la vigencia del presente instrumento.

[Firma manuscrita]



CAMPECHE
GOBIERNO DE TODOS



ProEventos

TERCERA. "PROEVENTOS CAMPECHE" se compromete a pagar el importe factura con el Impuesto al Valor Agregado incluido por la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), de la siguiente forma:

El 50%, al momento de la firma del contrato, en cantidad de \$25,000.00 (veinticinco mil 00/100 M.N.), Impuesto al Valor Agregado incluido.

El 50% del total al concluir los servicios contratados, en cantidad de \$25,000.00 (Veinticinco mil 00/100 M.N.), Impuesto al Valor Agregado incluido.

Estos importes podrán ser mediante transferencia bancaria o por cheque, a nombre del "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", previo envío de los archivos XML y PDF al correo oficial de "PROEVENTOS CAMPECHE", correspondiente al Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), el cual deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en la Ley de la materia.

CUARTA. Durante el período que se encuentre vigente el presente Contrato, el precio a que se refiere la Cláusula TERCERA, no sufrirá incremento alguno y que se cubrirá a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por los servicios de evaluación totalmente terminados, ejecutados en el plazo que se estipula en la Cláusula SEGUNDA, y a satisfacción de "PROEVENTOS CAMPECHE".

QUINTA. RECEPCIÓN DE LA EVALUACIÓN. La recepción de los servicios contratados, ya sea total o parcial, se realizará conforme a los requisitos y plazos convenidos, en la cual "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" comunicará a "PROEVENTOS CAMPECHE", por conducto de la C. Lic. Zayda Patricia Góngora Tuz, Directora del Circo Teatro Renacimiento.

SEXTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. "PROEVENTOS CAMPECHE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este Contrato por causas de interés general, la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que se estipulan en el presente Contrato, da derecho a su rescisión sin responsabilidad para "PROEVENTOS CAMPECHE".

SÉPTIMA. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento, objeto de este Contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece el Código Civil del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.



CAMPECHE
GOBIERNO DE TODOS



ProEventos

OCTAVA. Todas las cuestiones derivadas de este Contrato, las de su interpretación o ejecución, serán de la competencia de los Tribunales del Estado de Campeche, a cuya jurisdicción las partes se someten, con expresa renuncia del fuero de su domicilio que pudieran tener.

NOVENA. Asimismo, las partes convienen que, en el presente Contrato, no podrá interpretarse de ninguna manera como Constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre "PROEVENTOS CAMPECHE" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ya que este desarrollará su labor en forma independiente y a través de su organización con su propio personal.

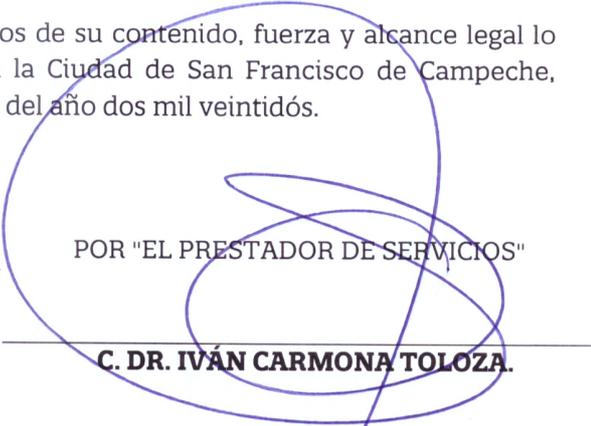
DÉCIMA. Los contratantes hacen constar que en este Contrato no existe dolo, lesión, mala fe, ni enriquecimiento ilegítimo.

Leído que fue el presente Contrato y enterados de su contenido, fuerza y alcance legal lo firman de común acuerdo por duplicado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo el día 30 del mes de marzo del año dos mil veintidós.

POR "PROEVENTOS CAMPECHE"

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


C. LIC. LUIS EMILIO ORTIZ DE LA PEÑA


C. DR. IVÁN CARMONA TOLOZA.

ROSADO

Director General de PROEVENTOS
CAMPECHE

TESTIGOS


C. LIC. GRISELDA CHAN SANTIAGO
Coordinadora Administrativa de
PROEVENTOS CAMPECHE.


C. LIC. JUAN CARLOS SANTAMARÍA CAZAN
DIRECTOR JURÍDICO
PROEVENTOS CAMPECHE.